

No. 0398-13

Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** la Constitución de la República del Ecuador, manda que, Art. 6 inciso Primero: "Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de todos los derechos establecidos en la Constitución; Art. 76: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirán las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.../ 7. El derecho de las personas a la defensa..."; Art. 233: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones..."; Art. 266: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- QUE** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su Art. 44 dice: "Órganos Colegiados.- Las normas del presente Estatuto se aplican al funcionamiento de órganos colegiados de las administraciones públicas Central e Institucional de la Dirección Ejecutiva."; Art. 65: "Acto Administrativo.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa." Art. 84: "De la Competencia.- La competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este Estatuto";

- QUE** la Ley Orgánica de Educación Intercultural manda Art. 136: "De las Garantías y principios del proceso disciplinario.- El proceso disciplinario deberá observar todas las garantías y derechos constitucionales, el respeto a la dignidad de las personas, el debido proceso. En ningún proceso sancionatorio o disciplinario se admitirá la indefensión legal de la persona natural o jurídica investigada administrativamente..."; Art. 141: "Del ejercicio de las acciones y prescripciones.- Para el ejercicio de los derechos a demandar, así como de las acciones contempladas en esta Ley, se tendrá en cuenta los términos señalados en la Ley que regula el servicio público."; Segunda Disposición Transitoria: "Las Comisiones Provinciales y Regionales de Defensa Profesional continuarán evacuando los procesos administrativos a su cargo hasta que conformen y entren en funciones los directores distritales creados por esta Ley.";
- QUE** el Oficio Circular No. 0057-DM-2011 de 22 de junio del 2011, suscrito por la doctora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación en la parte pertinente dice: "Como es de su conocimiento, debe acatarse estrictamente lo dispuesto por el inciso primero de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo del 2011, que ordena: "..."; dando cumplimiento, en la respectiva jurisdicción, a las atribuciones y deberes de esos cuerpos colegiados, así como al procedimiento para la instrucción de los sumarios administrativos a los docentes, previstos en la normativa que se venía aplicando en todo lo que no se oponga a la LOEI, y de acuerdo a lo señalado en los Arts. 47, 48, 49 y más pertinentes del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** el Art. 116 del Código de Procedimiento Civil, dice que: "Las pruebas deben concretarse a los asuntos que se litiga y a los hechos sometidos a juicio", el Art. 117 del mismo cuerpo legal dice: "Solo la prueba debidamente actuada, esto es aquella que se ha pedido, presentado y practicado de acuerdo con la ley, hace fe en juicio"; el Art. 119 del Código de Procedimiento Civil, menciona: "El Juez, dentro del término respectivo, mandará que todas las pruebas presentadas o pedidas en el mismo término, se practiquen previa notificación a la parte contraria.";
- QUE** el presente sumario administrativo se inicia con el Oficio S/N de fecha 11 de abril del 2013 (fs. 1 del expediente), suscrito por el Licenciado Daniel Merchán, Director de la Escuela de Educación Básica Fiscomisional "San Francisco", con el que se da a conocer al Doctor Guillermo Guillén, Director Distrital de Educación de Morona Santiago, sobre una denuncia sobre un presunto acoso sexual, en contra del Profesor VICENTE CHAMIK PIRUCH, solicitando que se delegue a quien corresponda para que se realice la respectiva investigación; a fojas 2 se desprende la denuncia presentada por el señor Oswaldo Enrique Tukup y la señora Elvia Marianita Pati Unguch, padres de la niña Brishit Alexandra Tukup Pati, en donde denuncian el presunto acoso sexual por parte del Profesor Vicente Chamik Piruch, docente de la Escuela de Educación General Básica Superior Fiscomisional "San Francisco", de la parroquia Chinimbimi, cantón Santiago, provincia de Morona

Santiago, en contra de la niña antes mencionada; a fojas 5 consta el Oficio No. 00136-AJ-MS-2013 de fecha 12 de abril del 2013, suscrito por el doctor Guillermo Guillén, Director Distrital de Educación de Morona Santiago, por medio del cual se dispone al licenciado Efraín Gómez, responsable de la Unidad de Talento Humano, que una vez avocado conocimiento se de cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 346 numeral 2, con respecto a la denuncia citada en líneas anteriores; a fojas 6 consta el Informe de la Unidad de Talento Humano relacionado con la denuncia en contra del docente Vicente Chamik Piruch, de la Escuela de Educación Básica Superior Fiscomisional "San Francisco", de la parroquia Chinimbimi, cantón Santiago, que en sus conclusiones en su parte pertinente dice: "Analizados los documentos y normativas legales vigentes, existen indicios para iniciar el sumario administrativo en contra del profesor VICENTE CHAMIK PIRUCH, docente de la Escuela de Educación General Básica Superior Fiscomisional "San Francisco", de la parroquia Chinimbimi, cantón Santiago de Méndez; y, que una vez analizados en sesión del 16 de abril del 2013, por la Junta de Resolución de conflictos, se resuelve disponer a la Unidad Administrativa de Talento Humano, el inicio del sumario administrativo en contra del docente antes mencionado, tal como versa a fojas 14 del expediente; a fojas 16 consta la delegación de parte del Jefe de la Unidad de Administración de Talento Humano a la Máster Zoila Guevara Luna, para sustanciar el sumario administrativo en contra del Profesor Vicente Chamik Piruch; a fojas 17 consta el auto de llamamiento a sumario administrativo al profesor Vicente Chamik Piruch con el que se le notifica con la copia de la denuncia en su contra y de todo lo actuado hasta esa instancia procesal; haciéndole conocer de las presuntas transgresiones relativas al buen vivir, consagradas en la Constitución de la República, violación a lo prescrito en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, de las obligaciones de las y los docentes literales n) y s) que dicen: "n) *Cuidar la privacidad e intimidad propias y respetar la de los estudiantes y demás actores de la comunidad educativa.*"; s) *Respetar y proteger la integridad física, sicológica y sexual de las y los estudiantes, y denunciar cualquier afectación ante las autoridades, judiciales y administrativas competentes.*"; y al Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, de las prohibiciones, literales h), m), n), u, aa): "h) Permitir o incentivar el uso de medios, cualquiera que estos sean, que pudieran convertirse en acciones atentatorias contra la dignidad de las niñas, niños y adolescentes"; "m) *Incentivar, promover o provocar, por cualquier vía, la discriminación contra las personas, el racismo, la xenofobia, el sexismo y cualquier forma de agresión o violencia dentro de los establecimientos educativos. Ningún motivo justificará estas acciones*"; "n) *Incentivar, promover o provocar por cualquier vía dentro de los establecimientos educativos acciones que atenten contra la dignidad de la persona*"; "u) *Vulnerar los derechos humanos de los educandos previstos en la Constitución de la República, en esta Ley, en el Código de la Niñez y Adolescencia y en los acuerdos y tratados internacionales de derechos de las niñas, niños y adolescentes*"; "aa) *Cometer infracciones de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales*"; a fojas 21 del expediente consta la contestación a demanda por parte del sumariado;

QUE la Junta de Resolución de Conflictos de Morona Santiago considera: El sumario administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 76 de la Constitución de la República, por lo tanto no existe vulneración al debido proceso, y tampoco existen vicios que puedan acarrear su nulidad hasta esa instancia; 2. Dentro del proceso sumario administrativo, a fojas 43 se desprende consta la providencia dando apertura a la etapa de prueba por el término de 05 días laborables; a fojas 46 consta la declaración del señor VICENTE CHAMIK PIRUCH, Docente de la Escuela de Educación General Básica "San Francisco", parroquia Chinimbimi, cantón Santiago, dando a conocer su negativa a todo lo denunciado por los padres de familia de la niña Brishit Alexandra Tukup Pati; a fojas 58 y 59, constan las declaraciones del señor Oswaldo Enrique Tukup Tsuink y de la señora Elvia Marianita Pati Unkush, padres de familia de la niña Brishit Alexandra Tukup Pati, los mismos que se ratifican en lo denunciado, declarando además que los hechos denunciados, narrados por su hija son ciertos; a fojas 60 y 61, consta la declaración del Profesor Segundo Ariolfo Neptalí Ochoa Chuno, Docente de la Escuela General Básica Superior "San Francisco" que manifiesta que: *"Supo del problema pero no de los pormenores"*; a fojas 61 consta la declaración de la Licenciada Graciela Gallardo Rodríguez, Docente de la Escuela General Básica Superior "San Francisco", quien a la pregunta *¿Conoce usted otros casos similares al presente relacionados con el compañero Vicente? Contesta "...que no, solo rumores del caso de la señorita Ximena Cárdenas, pero nunca supe que hubo denuncia, ni en la escuela no hay ningún documento"*; a fojas 64 consta la declaración de la Profesora Yaritza Valeria Jaramillo Rivadeneira, Docente de la Escuela General Básica Superior "San Francisco, contesta: *"...escuché rumores del caso de la señorita Cárdenas, pero no se en realidad cómo sucedieron esos hechos"*; a fojas 65 consta la declaración del Licenciado Daniel Joselito Merchán Gómez, Director de la Escuela "San Francisco" quien responde: *"...llegué a conocer cuando la Fiscalía me envió oficios, pidiendo certificación sobre el caso de la menor Ximena Cárdenas, pero al buscar en los archivos no existe nada"*; a fojas 72 consta la declaración de la señora Milka Rosa Unkush, madre de familia de la Escuela General Básica superior "San Francisco" de Chinimbimi, quien manifiesta: *"...mi lugar de trabajo queda frente a las aulas de la escuela, yo durante mi trabajo observo para ver a mis hijos y yo he visto muchas veces que el profesor durante los recesos a las niñas más grandes les abraza, he pensado que eso no está bien porque las niñas ya son grandecitas y a mi me daba miedo que suceda con mi hija Janeth Pati, porque es alumna del profesor Vicente, yo he visto varias veces y quisiera que se haga justicia y no se quede olvidado porque no ha sido la primera vez que sucede esto, desde años atrás ha venido sucediendo porque ahora aparecen otros padres de familia que hacen conocer lo que han sufrido por la misma situación, y con el mismo profesor, como es el caso del señor Geovanni Cárdenas con su hija"*; a fojas 73 consta la versión de la niña Janeth Pati Unkush, alumna del 5to. Grado de la Escuela General Básica Superior "San Francisco" de Chinimbimi, quien a la pregunta *¿Cuéntame como se porta el Profesor Vicente Chamik contigo y con los otros compañeros en el aula? Contesta: "Nos abraza, quiere que se sienten en las piernas de él, cuando jugamos en la cancha le gusta estar con mis compañeras les abraza y les amarca, cuando estamos jugando en los recreos, a la Brishit le abraza y no le*



gusta que nosotros estemos con ella, yo le pregunté si es cierto que el profesor Vicente te ha querido manosear, y me contó lo que le ha sucedido cuando ha ido averiguar las clases para recuperación, a mi compañera Lorena Cabrera también le sabe abrazar"; a fojas 74 consta la declaración de la señora Rosa Utiatiag, madre de familia de la Escuela "San Francisco" de Chinimbimi, quien manifiesta: "...ese día yo estaba en el lavador, lavando la ropa del profesor, en ese momento llegaron dos niñas y la puerta estaba abierta y el profesor en el escritorio..."; a fojas 91 consta la declaración de la señorita Katerin Ximena Cárdenas Campoverde, ex alumna de la Escuela "San Francisco" de Chinimbimi, quien manifiesta: "...el Profesor Vicente fue mi maestro de quinto año y para ayudarnos hacer los deberes nos decía que vayamos a la casa de él, y ahí empezaba a manosearnos los brazos, los senos, un día me pidió que por favor le acompañara a la casa para traer unos cuadernos de nosotros y cuando entré, cerró la puerta y empezó a forzarme, para tener relaciones, cosa que lo logró en la segunda vez que fui a su casa, después que abusó de mi comencé a sangrar bastante, él solo se alzó el pantalón y se fue, y yo tenía miedo de regresar a mi casa, y cuando me fui, me bañé, y me encerré en mi cuarto sin contarles a mis padres lo que me sucedió; me dejó de molestar por largo tiempo, luego de lo cual, cuando se enteró que estaba sola, fue nuevamente a mi casa y quiso nuevamente abusar de mi, pero llegó mi prima Carla Balarezo, y mi hermana Joselyn Cárdenas, ante lo cual él huyó, mi mamá se enteró por mi hermana y ella fue donde mi tía Patricia que era profesora de la Escuela "San Francisco" de Chinimbimi y ella hizo la denuncia en la supervisión, en ese tiempo yo ya estudiaba en el Colegio Técnico Logroño, y me llamaron a tomar una declaración, preguntándome qué había sucedido, en esa fecha yo no les conté nada de lo que me sucedió anteriormente porque no me preguntaron".- a la pregunta ¿Ahora qué fue lo que le animó a venir a declarar? Contesta: "Cuando me enteré que otra niña también estaba en peligro, me animé a venir a declarar para que no les suceda a otras niñas lo que me pasó a mí" a la pregunta ¿Sabe o conoce algún otro caso similar al suyo contesta: "...me han contado que otras compañeras que también fueron víctimas, pero no recuerdo los nombres"; a la razón de su declaración contesta: "Porque era necesario que sepan mi caso, para que se haga justicia";

QUE a fojas 112 consta la denuncia de fecha 15 de febrero del 2008, realizada por la Profesora Patricia Cárdenas, Docente del Centro Artesanal Logroño, en la cual denuncia: *"Que el Profesor Vicente Chamik, maestro de la Escuela San Francisco de Chinimbimi, acosa a la niña Ximena Cárdenas, hecho que preocupa a los familiares de la menor, por las implicaciones que conlleva, solicita que Supervisión investigue a fin de que se tomen medidas convenientes"; a fojas 113 consta la entrevista con la Licenciada Patricia Cárdenas, para ratificar la denuncia presentada ante la Supervisión de Educación Provincial, en la cual comenta: "Que hace ocho días, cuando Ximena, llega llorando a su casa, conoce que se debía a que el papá le castigó al enterarse del caso que quizá estaba escrito en una agenda de diario que tiene la hermana de Ximena, de nombre Joselyn, niña que en compañía de su prima, Carla Balarezo, observa el momento en que el profesor Chamik se hallaba sobre la señorita Ximena Cárdenas e intentaba besarla a la fuerza, supone que fueron intimidadas y que por esa no avisaron a nadie"; a fojas 114 consta la versión emitida por la*

señorita Ximena Cárdenas, ante la Sicóloga Janeth Salinas, Orientadora del Colegio Técnico Agropecuario "Logroño", por la denuncia por supuesto acoso de parte del Profesor Vicente Chamik, Docente de la Escuela "San Francisco de Chinimbimi, en la cual manifiesta: *"Fue el año anterior, no recuerdo la fecha exacta en que llegó a la tienda de mi casa el Profesor Vicente para comprar CDs.; cuando le enseñaba los CDs. Empezó a hacerme cosquillas y por evitar me fui contra el sillón en el que caí, y él se puso sobre mí he intentó besarme, fue entonces cuando llegaron mi hermana Joselyn y mi prima Carla Balarezo, separándose en ese momento de mí, y habló aparte con ellas que no avisen. Por temor a mis padres avisé tan solo al sacerdote quien me pidió que hable con mi mamá, pero no he tenido el valor. Desde que fue mi profesor en 5to. año ya me molestaba y me decía TU ERES EL AMOR DE MI VIDA, me pedía que le acompañe a su casa pero nunca accedí. Fue la única vez que me tocó e intentó besarme a la fuerza, desde entonces no me ha perseguido ni nos hemos visto más. Mi hermana Joselyn lleva un diario en el que creo tiene escrito lo que pasó porque ella vio, es así como se entera mi papá y empieza a tratarme mal dándome bofetadas y diciéndome eres una estúpida";* a fojas 115 del expediente consta la copia fotostática del diario de la señorita Joselyn Cárdenas, en donde sucintamente manifiesta que: *"...el profesor Vicente estaba en la casa de ella comparando CDs. de música, y que en compañía de su prima Carla se fueron a donde otra amiga a cobrar una deuda, y que cuando retornaban a su hogar, vieron al Profesor Vicente Chamik acostado en el mueble con su hermana Ximena, la misma que se hacía a un lado para que el Mentado Profesor no la besara pero este, la besaba a la fuerza",* cuando el Profesor Chamik se dio cuenta de la presencia y que le estaban observando las dos muchachas antes citadas, se levantó y salió rápido en una bicicleta; después regresó y les dijo a las chicas que no avisaran a nadie;

QUE a fojas 117 consta el Oficio No. 0401-UATH-2013 de fecha 05 de junio del 2013 dirigido a la Doctora Doriza Rivadeneira, Supervisora de Educación de Morona Santiago, con el que se le delega proseguir con el proceso sumario administrativo en contra del Profesor Chamik Piruch Vicente, Docente de la Escuela "San Francisco" de la parroquia Chinimbimi, cantón Santiago, por cuanto la Magíster Zoila Guevara, Supervisora de Educación del Distrito Educativo Sucúa, se acogió al beneficio de la jubilación voluntaria; a fojas 130 consta el acta de la Audiencia Oral dentro del sumario administrativo instaurado en contra del señor Vicente Chamik Piruch, Docente de la Escuela General Básica Superior "San Francisco" de la parroquia Chinimbimi, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, en donde se presentaron los alegatos de cargo y de descargo; a fojas 136 a la 141 consta el Informe sobre el sumario administrativo realizado en contra del Docente Vicente Chamik Piruch, Profesor de la Escuela "San Francisco" de la parroquia San Francisco de Chinimbimi, del cantón Méndez, provincia de Morona Santiago, suscrito por la Doctora Doriza Rivadeneira Noriega, Delegada de la Unidad de Talento Humano, en donde se desglosa el análisis de los hechos, actividades, planteamiento, bases legales y reglamentarias, conclusiones y recomendaciones, realizadas en base a lo incorporado en el proceso, para la toma de decisiones en la resolución de este sumario administrativo, en el que se manifiesta: 1.- Se han respetado las normas del debido proceso contemplado en el Art. 76 de la

Constitución de la República. 2.- La niña Brishit Alexandra Tucup Pati por sufrir de epilepsia se encuentra entre los miembros de grupos vulnerables. 3.- En el informe psicológico, por la patología que demuestra se ha comprobado que el sumariado acosó sexualmente a la niña Brishit Alexandra Tucup Pati. 4.- La declaración de la señorita Katerin Ximena Cárdenas Campoverde (fs. 114 del expediente) es contundente. 5.- La niña Brishit Alexandra Tucup Pati está siendo maltratada. Por lo expuesto, la conducta del Profesor Vicente Chamik Piruch se enmarca dentro de las prohibiciones de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; de la sustanciación del presente proceso se concluye claramente de la responsabilidad de falta grave, razón por la cual recomienda se aplique la sanción prevista en el Art. 133 literal b). Con los antecedentes invocados, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Morona Santiago, al encontrarse pruebas singularizadas que determinan la responsabilidad del Profesor Vicente Chamik Piruch, Docente de la Escuela General Básica Superior "San Francisco" de Chinimbimi, parroquia Chinimbimi, cantón Santiago, en los hechos cometidos ha incurrido en contra de lo establecido en el Art. 11 literales n) y s) obligaciones de las y los docentes, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que textualmente dicen : "...n) *Cuidar la privacidad e intimidad propias y respetar la de sus estudiantes y demás actores de la comunidad educativa*", "...s) *Respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, y denunciar cualquier afectación ante las autoridades judiciales y administrativas competentes*" y Art. 132 literales h), m), n), u) y aa) de las prohibiciones, de la Ley ibídem que manifiestan: "...h) *Permitir o incentivar el uso de medios, cualquiera que estos sean, que pudieran convertirse en acciones atentatorias contra la dignidad de las niñas, niños y adolescentes*", "...m) *Incentivar, promover o provocar por cualquier vía, la discriminación contra las personas, el racismo, la xenofobia, el sexismo y cualquier forma de agresión o violencia dentro de los establecimientos educativos. Ningún motivo justificará estas acciones*", "...n) *Incentivar, promover o provocar por cualquier vía dentro de los establecimiento educativos acciones que atenten contra la dignidad de la persona.*", "...u) *Vulnerar los derechos humanos de los educandos previstos en la Constitución de la República, en esta Ley, en el Código de la Niñez y Adolescencia y en los acuerdos y tratados internacionales de derechos de las niñas, niños y adolescentes*", "...aa) *Cometer infracciones de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales*"; **Resuelve:** LA DESTITUCIÓN del Profesor Vicente Chamik Piruch, Docente de la Escuela General Básica Superior "San Francisco, parroquia San Francisco de Chinimbimi, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 133 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por haber contravenido lo prescrito en el Art. 11 literales n) y s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Art. 132 literales h), m), n), u) y aa) de la Ley ibídem, sanción ejecutada mediante Resolución 0018-JDRC-MS-2013 de fecha 03 de julio del 2013, suscrita por el Doctor Guillermo Guillén Ramos, Director de Educación Distrital de Morona Santiago (E) y Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Morona Santiago;

QUE mediante escrito S/N de 10 de julio del 2013, dirigido al Director Distrital de Morona Santiago y Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de

Morona Santiago, con fundamento en lo previsto en el Art. 142 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en relación con los Arts. 174 y 176 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, interpone ante el Señor Ministro de Educación, Recurso de Apelación a la sanción de destitución; y que mediante Oficio No. 241-JRC-MS-2013 de 12 de julio del 2013, ingresado al Archivo Central de esta Cartera de Estado el 15 de julio del 2013 y, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 16 del mismo mes y año, el Doctor Guillermo Guillén Ramos, Director Distrital de Educación de Morona Santiago y Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Morona Santiago, remite el expediente administrativo constante en 175 fojas útiles;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo se establece claramente que: **1.-** La sanción impuesta al Profesor VICENTE CHAMIK PIRUCH, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimientos legales normados para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las Garantías Básicas del Debido Proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme a lo previsto en el Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República. **2.-** A fojas 2 consta el escrito S/N de 11 de abril del 2013, dirigido al Doctor Guillermo Guillén, Director Distrital de Educación de la provincia de Morona Santiago, suscrito por el Licenciado Daniel Merchán, Director de la Escuela de Educación Básica Fiscomisional "San Francisco", remitiendo la denuncia presentada por el señor Oswaldo Enrique Tukup y la señora Elvia Marianita Pati Ungush, padres de la niña Brishit Alexandra Tukup Pati, que en la parte pertinente manifiestan: *"Que el día lunes 08 de abril del presente año, después de las respectivas horas de recuperación pedagógica que se dictan a partir de las 14h00 hasta las 15h00. Luego de eso entre las 15h00 la niña se dirige en compañía de su hermana menor Brenda Tukup, a la casa del profesor de Quinto Año de Educación Básica Vicente Chamik, para averiguar que asignatura le tocaba al siguiente día de la recuperación pedagógica, llega a la casa e ingresa para averiguar, el profesor ya antes mencionado estaba sentado y a la vez escribiendo en un cuaderno, la niña le formula la pregunta y él no contesta; cuando empezó a agarrar los pies de la niña con las piernas de él... La hermanita menor salió a jugar al patio, y en esos momentos encontrándose sola el profesor comenzó a tocarle con fuerzas sus partes íntimas, sus nalgas y vagina y a la vez a tocarse las partes íntimas de él. Luego de eso le dijo que se vaya a la casa, que deje a la hermana menor y que regrese pero sola y que él le estará esperando porque allí tiene una cama...; al día siguiente la niña no quiso asistir al establecimiento educativo, le preguntamos el motivo y comenzó a llorar y expresar lo ya antes mencionado. Luego se dirigió a la escuela, ingresó a su respectiva aula con miedo y pasó a dejar su mochila y el profesor le dijo vamos a tener relaciones..."*. **3.-** A fojas 114 del expediente consta la versión expresada por la señorita Ximena Cárdenas, ante la Sicóloga Janeth Salinas, Orientadora del Colegio Técnico Agropecuario "Logroño", por la denuncia por supuesto acoso de parte del Profesor Vicente Chamik, Docente de la Escuela "San Francisco de Chinimbimi, en la cual manifiesta: *"Fue el año anterior, no recuerdo la fecha exacta en que llegó a la tienda de mi casa el Profesor Vicente para comprar CDs.; cuando le*



enseñaba los CDs. Empezó a hacerme cosquillas y por evitar me fui contra el sillón en el que caí, y él se puso sobre mí he intentó besarme, fue entonces cuando llegaron mi hermana Joselyn y mi prima Carla Balarezo, separándose en ese momento de mí, y habló aparte con ellas que no avisen. Por temor a mis padres avisé tan solo al sacerdote quien me pidió que hable con mi mamá, pero no he tenido el valor. Desde que fue mi profesor en 5to. año ya me molestaba y me decía *TU ERES EL AMOR DE MI VIDA*, me pedía que le acompañe a su casa pero nunca accedí. Fue la única vez que me tocó e intentó besarme a la fuerza, desde entonces no me ha perseguido ni nos hemos visto más. Mi hermana Joselyn lleva un diario en el que creo tiene escrito lo que pasó porque ella vio, es así como se entera mi papá y empieza a tratarme mal dándome bofetadas y diciéndome eres una estúpida". 4.- A fojas 136 a la 145 consta el Informe del Sumario Administrativo incoado en contra del docente Vicente Chamik Piruch, suscrito por la Doctora Doriza Rivadeneira Noriega, Delegada de la Unidad de Talento Humano, en su parte pertinente dice: "...la conducta del Profesor Vicente Chamik Piruch se enmarca dentro de las prohibiciones de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, de la sustanciación del presente proceso se concluye claramente de la responsabilidad de falta grave, razón por la cual recomienda se aplique la sanción prevista en el Art. 133 literal b)". 5.- a fojas 72 consta la declaración de la señora Milka Rosa Unkush, madre de familia de la Escuela General Básica superior "San Francisco" de Chinimbimi, quien manifiesta: "...mi lugar de trabajo queda frente a las aulas de la escuela, yo durante mi trabajo observo para ver a mis hijos y yo he visto muchas veces que el profesor durante los recesos a las niñas más grandes les abraza, he pensado que eso no está bien porque las niñas ya son grandecitas y a mí me daba miedo que suceda con mi hija Janeth Pati, porque es alumna del profesor Vicente, yo he visto varias veces y quisiera que se haga justicia y no se quede olvidado porque no ha sido la primera vez que sucede esto, desde años atrás ha venido sucediendo porque ahora aparecen otros padres de familia que hacen conocer lo que han sufrido por la misma situación, y con el mismo profesor, como es el caso del señor Geovanni Cárdenas con su hija"; a fojas 73 consta la versión de la niña Janeth Pati Unkush, alumna del 5to. Grado de la Escuela General Básica Superior "San Francisco" de Chinimbimi, quien manifiesta: "Nos abraza, quiere que se sienten en las piernas de él, cuando jugamos en la cancha le gusta estar con mis compañeras les abraza y les amarca, cuando estamos jugando en los recreos, a la Brishit le abraza y no le gusta que nosotros estemos con ella, yo le pregunté si es cierto que el profesor Vicente te ha querido manosear, y me contó lo que le ha sucedido cuando ha ido averiguar las clases para recuperación, a mi compañera Lorena Cabrera también le sabe abrazar". 6.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento del Señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las faltas imputadas y hacer variar la decisión adoptada por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Morona Santiago. 7.- Que el Recurso de apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. 8.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente, deviene en improcedente; y,

0398-13



Recurso de Apelación
Sr. Vicente Chamik Piruch

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO

EN uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- NEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **VICENTE CHAMIK PIRUCH**, Docente de la Escuela General Básica Superior "San Francisco" de la parroquia San Francisco de Chinimbimi, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago en contra de la Resolución 0018-JDRC-MS-2013 de 03 de julio del 2013, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Morona Santiago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 NOV. 2013**

Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez

VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Ab. Aníbal Suárez
Revisado por: Dr. Williams Cuesta Lucas
Revisado por: Dr. Diego Rodríguez Carrillo
Aprobado por: Dra. Francisca Herdóíza Arboleda

Copias

- Director Distrital de Educación de Morona Santiago
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Morona Santiago
- Jefe Financiero de la Dirección Distrital de Educación de Morona Santiago
- Lic. Daniel Merchán, Director de la Escuela de Educación Básica Fiscomisional "San Francisco"
- Sr. Vicente Chamik Piruch, Correo electrónico [/cesarbermeo1963@hotmail.com](mailto:cesarbermeo1963@hotmail.com)